

RESOLUCION EXENTA N° 1461

VALPARAÍSO, 11 de abril de 2016

VISTOS:

1. El Convenio Marco de Colaboración entre la Université du Littoral Cote D'Opale, Francia y la Universidad de Valparaíso, Chile de fecha 11 de abril de 2016.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º Artículo 6º de la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República.

3. El Decreto Exento 06303/2015 que modifica el numeral VI bis del Decreto Exento 1445/2011.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N° 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; y en el Decreto Exento N° 298, de 2012

RESUELVO:

I. APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración entre la Université du Littoral Cote D'Opale, Francia y la Universidad de Valparaíso, Chile de fecha 11 de abril de 2016, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSITÉ DU LITTORAL COTE D'OPALE, FRANCIA
Y
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE

La Université du Littoral Côte d'Opale (en adelante ULCO) domiciliada en 1, place de l'Yser – BP 71022 – 59375 Dunkerque Cedex 1 – FRANCE, representada por su Presidente, Señor Roger DURAND, y la Universidad de Valparaíso (en adelante UV), domiciliado en Blanco 951 – Valparaíso – CHILI, representada por su Rector, Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, comprometen la firma del presente acuerdo, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio se basa en la voluntad de las partes, de establecer relaciones recíprocas para el desarrollo y la realización de actividades culturales, científicas y académicas y, el intercambio de profesores y estudiantes, tanto en pregrado como en post grado.

SEGUNDA: La Université du Littoral Côte d'Opale y la Universidad de Valparaíso se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, materiales y experiencias en relación a los diversos campos de la ciencia, en los que cada una pueda aportar.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer programas de intercambio de profesores, estudiantes e investigadores en todos los niveles.

CUARTA: Las partes acuerdan desarrollar proyectos académicos, de investigación y publicaciones conjuntas, dirigidas al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones.

QUINTA: Las actividades específicas que se desarrollen para conseguir estos objetivos estarán determinadas, en cada caso, por convenios específicos de acuerdo con las condiciones y recursos disponibles en ambas instituciones.

SEXTA: Toda la información recopilada o intercambiada en virtud del acuerdo, sobre todo en los campos de la ciencia, los resultados de la investigación llevada a cabo, o las técnicas desarrolladas en común, no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de ambas partes. Incluso luego de haber expirado o haber sido terminado el presente acuerdo.



La Universidad de Valparaíso y la Université du Littoral Côte d'Opale tomarán las medidas necesarias para que sus representantes, o personal con acceso a esta información, cumplan con esta obligación de confidencialidad.

SEPTIMA: Para cada proyecto de cooperación en el campo de la investigación, las partes deben garantizar la protección efectiva de los resultados y la distribución equitativa de los derechos de propiedad intelectual.

Las siguientes reglas se aplicarán a los programas de cooperación en el ámbito de la investigación:

- Como parte de los proyectos de investigación, cada parte sigue siendo el único propietario de todos los derechos de propiedad intelectual adquiridos previamente o como resultado de una investigación independiente.
- Los resultados de los proyectos no incluidos en el párrafo anterior, llevados a cabo en el ámbito de la ciencia, se describirán en los acuerdos específicos y la propiedad intelectual será protegida en las siguientes bases: en el caso de presentación de la patente, ambas partes revisarán conjuntamente el procedimientos de presentación, la expansión y la reserva de dominio de acuerdo, con los respectivos recursos intelectuales y financieros de ambas instituciones.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Cualquiera de las partes puede rescindir del presente convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra universidad con un plazo de antelación de seis (6) meses, garantizando la completa finalización de todas las actividades que pudieran estar en curso en el marco del acuerdo.

NOVENA: Cualquier disputa entre las partes en relación a la implementación o aplicación de este acuerdo, será resuelta mediante el acuerdo directo entre las partes

Como prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares del presente convenio, 3 (tres) ejemplares en español y 3 (tres) en francés, con igual contenido y efectos.

Sr. Roger DURAND
Presidente
Université du Littoral Côte d'Opale

Dunkerque, el 29/12/15

Sr. Aldo VALLE ACEVEDO
Rector
Universidad de Valparaíso

Valparaíso, el 11 ABR. 2016





**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Fin de transcripción

Hay firma ilegible de don Roger Durand, Presidente de Université du Littoral Cote D'Opale, Francia y de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso, Chile.

II. DESÍGNASE como responsable del seguimiento del presente Convenio al Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.



ALEJANDRO RODRIGUEZ MUSSO
DIRECTOR
VÍNCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL

DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFICINA DE PARTES.

ARM/ocv

